

N° 408-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 19 de agosto del 2024

VISTO: El Memorando N° 750-2024-UND-RR.HH-HSR-AND., de fecha 15 de agosto del presente año 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral de **Contratos por Reemplazo** del Personal Profesional Médicos, No Médicos, Técnicos y Auxiliares, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, que se encuentran laborando en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, del mes de **agosto del 2024**, y;

CONSIDERACIONES:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículo 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, bajo el marco de Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 8 inciso 8.1, el cual indica: Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción.

Que, conforme el Informe N° 428-2024-HSR-AND-UND-RR.HH, de fecha 12 de agosto del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la autorización de continuidad de contratos del personal profesional, Médicos, no Médicos, técnicos y auxiliares, bajo el Régimen Laboral 276 y el Decreto Legislativo N° 1153, personal que viene laborando por estricta necesidad de servicio en los diferentes servicios del Hospital Sub Regional de Andahuaylas a partir del **01 al 31 de agosto del año 2024**, en las plazas orgánicas presupuestales que se encuentran vacantes de libre designación como son, renunciadas, reemplazo, suplencias y cese definitivos del personal administrativo y asistencial, quienes laboran en los diferentes Servicios Hospitalarios del Hospital Regional de Andahuaylas, **mientras se convoque a concurso público, promoción interna y ascenso de nivel**, para el efecto adjunta cuadro;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR por la **MODALIDAD DE REEMPLAZO**, bajo estricta necesidad de servicio, con las funciones y obligaciones de participar activamente en las acciones o diligencias encomendadas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones,

así como su disponibilidad para el desempeño de otras funciones que se le asigne, más lo expresado en los considerandos, con **eficacia anticipada, A PARTIR DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, al siguiente personal:

PERSONAL PROFESIONAL MEDICOS, NO MÉDICOS, TÉCNICOS.

Nº	TITULAR DE LA PLAZA	CARGO	PERSONAL QUE REEMPLAZARA	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZA AIRHSP
1	Med. Jorge Carlos Salcedo Cabezas, plaza dejada por renuncia.	Médico Especialista	Medico Sin Especialidad. Quispe López María Del Pilar.	REEMPLAZO	000345
2	Med. Noé Rosalio Altamirano Rojas, plaza dejada por fallecimiento.	Médico Especialista	Medico Sin Especialidad. Percy Calisaya Incacutipa	REEMPLAZO	000165
3	Med. Wilo Ernesto Rodríguez Rodríguez, plaza dejada por renuncia	Médico Especialista	Medico Sin Esp. Joe Amador Anchayhua Cucchi	REEMPLAZO	000004
4	Med. Cesar A. Aquije Jáuregui, plaza dejada por Cese definitivo.	Médico Cirujano	Medico Sin Especialidad. Airam Hernández Lemus	REEMPLAZO	000021
5	Med. Fernando Román Quispetera, plaza dejada por renuncia voluntaria	Medico	Med. Silvana María Morales Bonifacio	REEMPLAZO	000473
6	Med. Soto Salazar Christian Alexander, plaza dejada por ascenso de nivel.	Médico Especialista	Med. Esp. Int. Izquierdo Salazar Harol Henry	REEMPLAZO	000096
7	Obsta. Cristina Francisca Mamani Osco, plaza dejada por fallecimiento	Obstetra	Obsta. Rubén Jefferson Guzmán Cárdenas	REEMPLAZO	000193
8	Obst. Rosa Zapana Huarachi, Plaza dejada por reasignación.	Obstetra	Obst. Mesares Salcedo Elizabeth Sharon	REEMPLAZO	000343
9	Lic. Enf. Nicolás Benites Segovia, plaza dejado por Asenso de Nivel.	Licenciada Enfermería	Lic. Enf. Zambrano Guia Sandra Yovana	REEMPLAZO	000270
10	Lic. Enf. María Rosa Sotomayor Medina, plaza dejada por fallecimiento	Licenciada Enfermería	Lic. Enf. Alan Jano Laupa Arango	REEMPLAZO	000270
11	Tec. Asist. Exaltación Aldazabal Chilingano, Plaza dejada por cese definitivo	Técnico Asistencial	Vilma Coorisoncco Ramírez	REEMPLAZO	000861
12	Sr. Alejandro Galindo Martínez, plaza dejada por renuncia	Técnico Asistencial	Tec. Enf. Edgar Palomino Chipana	REEMPLAZO	000126
13	Tec. Enf. Quintín Huamán Viguria, plaza dejada por cese definitivo	Técnico en Enfermería	Tec. Enf. Elza Atay Baldarrago	REEMPLAZO	000093
14	Tec. Farm. Deza Lujan Albina, plaza dejada por Asenso de Nivel.	Técnica en Farmacia	Tec. Farm. Edwin Lizardo Ortiz Cárdenas	REEMPLAZO	000060
15	Juan Pérez Reyes, Plaza dejada por Cese	Piloto de Ambulancia	SP. Walter Pallqui Alfaro	REEMPLAZO	000024
16	S.P. Efraín Esteban Torres Huamán, plaza dejada por cese	Piloto de Ambulancia	S.P. Donato Zarate Yauris	REEMPLAZO	000216
17	S.P. Alejandro Ascue Osorio, plaza dejada por fallecimiento, (A partir de 6 agosto)	Técnico Administrativo	S.P. Rolando Quispe Cárdenas	REEMPLAZO	000022
18	SP. Ccente Pérez Víctor Raúl, Plaza Dejada Por Fallecimiento.	Asistente Administrativo II	Abog. Lesslie Katherine Quinteros Menacho	REEMPLAZO	000041
19	Tec. Adm. Ana Coronado Arenas, plaza dejada por Cese	Técnico Administrativo	S.P. Cesar Augusto Rivera Godoy	REEMPLAZO	000054
20	Mayorga Montoya Rubelinda Amparo, plaza dejada por renuncia.	Tecnólogo Médico	Tec. Med. Zea Orihuela Luis Adolfo	REEMPLAZO	000121
21	Q.F. Bertha Julia Palacios Montoya, plaza dejada por renuncia voluntaria	Químico Farmacéutico	Q.F. Jhony Chata Sucacahua	REEMPLAZO	000150
22	Trab. Soc. Gina Siria Herrera Illanes, plaza dejada por Renuncia voluntaria	Trabajadora Social	Trab. Soc. Prisila Núñez Vargas	REEMPLAZO	000443
23	Tec. Enf. Glenda Chumbes de Aquije, plaza dejada por fallecimiento	Técnico en Enfermería	Tec. Enf. Jaclyn Ninanya Cárdenas	REEMPLAZO	000048

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servidor Civil no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutive.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

S.E.
Dirección Ejecutiva del HSPA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Oficina de Administración
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Unidad de Control de Rendimiento
Remuneraciones
Control de Asistencia.
AIRHSP
Escalación.
Ejecución (portal de transparencia)
Interesados (S)
Archivo
BSTA/eqn

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA